



# Asamblea General

Distr. general  
XX de febrero de 2016

Español e inglés solamente

---

## Consejo de Derechos Humanos

31º periodo de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### **Exposición escrita\* presentada por la Association Miraisme International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[13 de febrero de 2016]

---

\* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

## **La educación sobre el hecho religioso como medio para fortalecer la tolerancia y la convivencia con respeto**

Tal como lo recoge el informe presentado por el Relator Especial sobre Libertad de Religión o Creencia del pasado mes de diciembre de 2015<sup>1</sup>, se observa que en muchas ocasiones, al meditar en la conciliación entre la libertad de religión y la libertad de expresión, no se identifican las líneas que armonizan estos dos derechos fundamentales.

El escepticismo que menciona el Relator Especial Heiner Bielefeldt es causado por la falta de comprensión por parte de diferentes esferas sociales que creen que la libertad de expresión debe sobreponerse a la libertad de religión o viceversa. Este debate histórico se encuentra hoy en día en el punto de mayor conflicto, debido a la globalización y al aumento de los movimientos migratorios. Es necesario, por tanto, atisbar posibles soluciones que consigan armonizar ambos derechos a corto, mediano y largo plazo.

Como se detalla en el mencionado informe<sup>2</sup>: *“La interrelación positiva entre la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión no es solo un postulado teórico”* puesto que *“Los titulares de los derechos son los seres humanos, que pueden ejercer esas libertades a título individual o en comunidad con otros”*. Siendo así, se trata de considerar que tanto los creyentes de diferentes comunidades religiosas como los no creyentes pueden manifestar de forma libre sus pensamientos y sus ideologías.

Analizado de esta manera, se acorta la brecha que aparentemente separa ambos derechos, quedando pendiente determinar cuál es el límite en su ejercicio: se entiende que el uso de estas libertades para agredir la dignidad humana de otros individuos es una línea roja que debe de considerarse tanto a la hora de manifestar las dogmas y las ideas como a la hora de expresar opiniones negativas sobre las diferentes comunidades religiosas y sus creencias. Es decir, el valor a la dignidad humana es el factor que define el límite de la expresión de fe y también de cualquier opinión sobre las comunidades religiosas.

El valor absoluto del ser humano como portador de derechos inalienables es un término que ha desarrollarse e interiorizarse por parte de los miembros de todas las sociedades y muy especialmente de aquellas en las que la pluralidad sea más amplia. De esta forma, dicha interiorización del valor del ser humano y su dignidad humana permite que las comunidades avancen hacia la convivencia con respeto al otro.

En muchas ocasiones la intolerancia y la generación de estereotipos negativos proviene de la ignorancia cultural, del poco conocimiento del otro. La ausencia de información veraz acerca de los demás y las referencias distorsionadas que pueden llegar a ofrecer los medios de comunicación o las redes sociales, son elementos que desembocan en la promoción de actitudes discriminatorias y hostiles ante los que se consideran diferentes.

Es por esta razón que la educación juega un papel de vital importancia en la construcción de sociedades tolerantes e inclusivas. La educación como un medio para la interiorización de la dignidad humana del otro, partiendo del conocimiento de su historia, su cultura y su religión, se convierte en un mecanismo para la defensa y fomento de los derechos humanos. Así lo considera la UNESCO al afirma que: *“Son*

---

<sup>1</sup> Informe del Relator Especial sobre la Libertad de Religión o Creencia. 23 de Diciembre de 2015. Extraído el 5 de Febrero de 2015 de: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/291/14/PDF/G1529114.pdf?OpenElement>

<sup>2</sup> Ídem.

*varios los grupos de todo el mundo que han hablado de la necesidad de enseñar las distintas religiones de cada nación para mejorar el entendimiento y superar la intolerancia que la ignorancia trae consigo”<sup>3</sup>*

De la misma forma quedo recogido en el informe de la Relatora Especial sobre Asuntos de las Minorías presentado el pasado 5 de Enero de 2015. En él, Rita Izsak, destaca el papel de la educación: *“para promover el entendimiento intercultural, el respeto mutuo y la tolerancia entre los grupos”* de diferentes comunidades. También afirma que la educación: *“es primordial para eliminar los estereotipos y los prejuicios contra las comunidades minoritarias”*. Por lo que considera que: *“La educación en derechos humanos debería ser una parte importante de los planes de estudio escolares, que deberían incluir también la historia, la cultura y las tradiciones de los grupos minoritarios, así como su importante contribución al enriquecimiento de nuestras sociedades”*

La introducción de este tipo de contenido en los planes de estudio de los centros educativos conlleva diferentes tipos de beneficios para la comunidad y para los educandos. Entre ellos se destacan los siguientes:

- a) La reducción de conflictos sociales basados en las diferencias culturales, ideológicas o religiosas.
- b) Mitigación del discurso de odio y por tanto, menor número de casos de hostigamiento hacia las minorías en general y especialmente, hacia las minorías religiosas
- c) Mejora de la comprensión entre las comunidades con diferentes tipos de creencia
- d) Humanización de todos y cada uno de los individuos, considerándolos como iguales y con los mismos derechos, independientemente de su libre ejercicio –positivo o negativo- de la libertad de religión o creencia
- e) El respeto hacia los derechos humanos en los diferentes ámbitos: social, laboral, escolar, familiar, etc.

Se ha observado que en algunas comunidades, concretamente, en aquellas en las que existe una comunidad religiosa mayoritaria, la estigmatización y la persecución religiosa se genera desde los núcleos familiares: son los miembros de las familias de personas que pertenecen a alguna minoría religiosa quienes primeramente rechazan cualquier dogma o credo diferente al de la mayoría de la familia.

Para algunos ha supuesto un gran reto convivir con la multiconfesionalidad al interior de sus familias, debido a las creencias heredadas durante siglos. En algunos casos, llegar a comprender que un miembro de la unidad familiar, cree o piensa de forma diferente al resto, supone un choque y casi una ruptura. Por ello, es necesario enseñar a reconocer la gran influencia a nivel personal y social que tiene la religión en la vida de una persona sin que ello suponga menosprecio por parte de las demás, resaltando que la educación, por antonomasia va ligada al respeto a la libertad y la dignidad del ser humano.

Como se apunta, la importancia de conocer la diversidad religiosa es cada vez mayor, dado que sólo conociendo al otro se puede llegar a comprender su realidad y su forma de pensar. El desarrollo de la tolerancia, la empatía, el respeto, etc. debe de ir unido a contenidos curriculares que fomenten tales valores en los educandos.

De acuerdo a lo anterior, se propone incluir en las políticas públicas en materia de educación, programas para el estudio de las diferentes religiones, de la misma forma que se estudian las diferentes corrientes filosóficas, políticas o artísticas; dando a conocer su historia, su ubicación geográfica, sus costumbres y sus postulados generales, contando con la participación activa de las confesiones religiosas en la elaboración de los contenidos educativos.

<sup>3</sup> Unesco.(1994). La tolerancia como umbral de la paz. Organización de las Naciones Unidas para la Educación. La Ciencia y la Cultura. Francia.

El conocimiento sobre de diferentes religiones, acerca a los alumnos y alumnas de dimensiones culturales muy diversas y distantes, ampliando así su capacidad para entender la realidad globalizada que comparten y los diferentes individuos que la componen y contribuyendo, además, al enriquecimiento personal y a la construcción de sociedades armónicas.

El cumplimiento integral de los derechos del individuo, se alcanza en la medida en que sus derechos particulares son protegidos de manera eficaz, pero más aún de la armonización del disfrute de todos los derechos de los que debe gozar un ciudadano, promoviendo así, la tolerancia y la convivencia con respeto.

---